



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente CPASU/2014/01

1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.

1.1. Procedimiento de adjudicación.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2 Carácter jurídico del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3. Calificación del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá la calificación de contrato mixto, por contener prestaciones correspondientes tanto a los contratos de suministros como a los de servicios.

Conforme al artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se atenderá en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

Por tanto, se seguirá las normas que rigen la adjudicación de los contratos de suministros, por ser la prestación preponderante desde el punto de vista económico.

2. Objeto del contrato.

2.1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la renovación de la electrónica de red de la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es: C.26 Productos informáticos, electrónicos y ópticos; C.26.11.30 Circuitos electrónicos integrados; C.27 Material y equipo eléctrico; C.27.90.33 componentes de otros tipos de material eléctrico, componentes eléctricas de maquinaria o aparatos n.c.o.p.; C.33.13.1



Servicios de reparación y mantenimiento de equipos electrónicos y ópticos; C.33.14.1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos; y C.33.20.1 Servicios de instalación de equipo electrónico y óptico.

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es: 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos; 31680000-6 Materiales y accesorios eléctricos; 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico; 31710000-6 Equipo electrónico; 31711000-3 Material electrónico; 31711100-4 Componentes electrónicos; 31712114-2 Circuitos electrónicos integrados; 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos; 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado; y 51100000-3 Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico.

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la mejora que supone para la gestión administrativa la normalización de la adjudicación del referido contrato dada cuenta las siguientes necesidades:

- Renovar la electrónica de red debido a la obsolescencia de la actual.
- Provisión de medios para los usuarios (Diputados y personal de los servicios de la Cámara y de los Grupos Parlamentarios).
- Mejora de la red corporativa.
- Adecuación de las comunicaciones a las innovaciones tecnológicas.
- Securización de la red corporativa.

2.2. Documentos de carácter contractual.

De conformidad con lo previsto por la legislación vigente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye como Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirá carácter contractual. Además, también tendrán carácter contractual el Plan de Ejecución, Diagrama de Gantt y Plan de Pruebas, Planos, Presupuesto, y cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.

3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.

3.1. Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo de licitación será de noventa y seis mil euros (96.000 €) sin inclusión del IVA [116.160 €, IVA incluido], y con el siguiente desglose:

- Al menos el 30% del importe corresponderá al servicio de mantenimiento.
- Como máximo el porcentaje restante corresponderá al suministro de bienes.

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la



realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

3.2. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existe en las partidas 62600 "equipos informáticos" y 21600 "reparación y conservación de equipos para procesos informáticos", del Presupuesto de la Cámara para el año 2014 y siguientes.

3.3. Revisión del precio.

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios.

3.4. Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de noventa y seis mil euros (96.000 €).

La presente contratación no tiene previstas prórrogas ni modificaciones al contrato que deban contemplarse en el valor estimado.

4.- Criterios que servirán de base para la adjudicación.

En cumplimiento del artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que servirán de base para la adjudicación del objeto del presente Pliego serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Plan de Instalación	12
1.1 Plazo de entrega suministro e instalación	4
1.2 Mejoras a la propuesta (módulos de gestión auxiliar, formación,...).	8
2. Mantenimiento y suministro	23
2.1 SLA´s y Tiempos de Resolución	14
2.2 Atención Sesiones Plenarias	1
2.3 Mantenimiento	8



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
3. Precio	65
3.1 Precio de la solución	55
3.2 Precio del año por el mantenimiento adicional y proporción del precio destinado al mantenimiento sobre el global.	10
TOTAL	100

Si la oferta a valorar, siendo válida, no aportara los datos necesarios para efectuar la correspondiente evaluación de uno cualquiera de estos aspectos, o bien ésta fuera ambigua o inconsistente, la puntuación parcial en ese aspecto concreto será de cero puntos.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta los parámetros de evaluación que contiene la Prescripción 10ª del Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.

La Asamblea de Madrid dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Por ello, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

5. Órgano de adjudicación.

La adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de realizar los actos previstos en este Pliego, estará constituida, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, por los siguientes miembros:

I. Presidente:

- El Presidente de la Asamblea, o Vicepresidente en quien delegue.

II. Vocales:

- Tres Vicepresidentes.
- La Secretaria General de la Asamblea, o Letrado en quien delegue.



- La Directora de Gestión Administrativa.
- El Interventor.

III. Secretario:

- El Jefe del Servicio de Contratación.

6. Requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.1. Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.2. Requisitos relativos a su solvencia técnica.

La solvencia técnica será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.3. Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

La acreditación de la capacidad de obrar será realizada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

Podrán concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas en los términos del artículo 59 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su página web, www.asambleamadrid.es, a través de su correspondiente enlace en la página de inicio.



8. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.

8.1. Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

8.2. Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.

Las ofertas habrán de entregarse en el Registro de la Asamblea de Madrid o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo de admisión.

En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (perfildecontratante@asambleamadrid.es), telefax (91.779.96.48), o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. Documentación, presentación de ofertas o proposiciones.

- VARIANTES:

Queda autorizada la presentación de una variante de la oferta.

El licitador podrá presentar una solución distinta a la propuesta por la Asamblea de Madrid y que, en todo caso, abarque la totalidad de la Red Local de la Asamblea de Madrid y los requisitos que el equipamiento requerido dispone, al exigirse la uniformidad de la infraestructura de la solución. En caso de que los licitadores propusiesen otro equipamiento deberá llevarse a cabo la sustitución existente de Enterasys, unificando el fabricante ofertado por el licitador, dentro del precio de licitación.

- MEJORAS:

Tendrá la consideración de mejora aquellos aspectos de la oferta que amplíen positivamente para la Asamblea de Madrid los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas, así como los recogidos en el criterio 1.2 de la cláusula 4, y en la Prescripción 10.1.



a) IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS.

Los licitadores deberán presentar los sobres que se mencionan en esta cláusula, debidamente numerados y con los datos necesarios para su identificación. Los sobres irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y en el exterior de cada uno de ellos han de figurar los siguientes datos:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPASU/2014/01)

SOBRE Nº
(En los sobres 2 y 3, se indicará si es oferta principal o variante. Debe haber un sobre 2 y un sobre 3 de la oferta principal y/o un sobre 2 y un sobre 3 de la variante).

Licitador

Teléfono, Fax y correo electrónico, a efectos de notificación:

.....

b) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de cada sobre será:

Para todos los sobres. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.

Sobre nº 1. "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

Sin perjuicio del resto de documentos cuya presentación se exige en el Anexo nº 2, las proposiciones de los interesados irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, suscrita por el empresario o, en su caso, por su representante. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la



justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Se incluirá en este sobre un documento en el que se recojan los siguientes datos, a efectos de notificación: nombre de la empresa, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

f) La Declaración de confidencialidad del Anexo 2.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (cualquiera de los establecidos en la cláusula 4, criterios nº 1.1, 2.1, 2.2 y 3.1) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Sobre nº2.- “Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente” (indicar si es oferta principal o variante).

Deberá incluir:

- Modelo de proposición económica del Anexo 3
- Documentos pertenecientes a la ejecución del proyecto, según recoge la Prescripción 8ª del anexo 1, necesarios para la valoración de los criterios 1.1, 2.1, 2.2 y 3.1, de la cláusula 4.
- “FORMULARIO para incluir en SOBRE 2”.

La inclusión de todo o parte del contenido citado en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga esta documentación con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

La proposición económica ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Asamblea. Este mismo requisito será utilizado para los documentos que se presenten para el cobro.



Sobre nº 3.- “Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor” (indicar si es oferta principal o variante).

- Todos los datos y “FORMULARIOS para incluir en SOBRE 3”, para la valoración de la oferta conforme a los criterios 1.2, 2.3 y 3.2 de la cláusula 4.
- Documentos pertenecientes a la ejecución del proyecto, según recoge la Prescripción 8ª del Anexo 1 necesarios para la valoración de los criterios 1.2, 2.3 y 3.2, de la cláusula 4.
- La oferta con una descripción detallada de los componentes de la solución. Se requiere la presentación de la oferta y toda la documentación solicitada en formato electrónico. La falta de concordancia en el contenido entre la oferta en papel y la oferta en soporte electrónico comportará la exclusión de la oferta.
- Descripción del proyecto. El licitador deberá hacer una descripción técnica del proyecto en la que se enumerarán las características y mejoras tanto técnicas como funcionales que aporta la solución ofertada.
- Se solicita la gestión de la seguridad de los sistemas de información, conforme al estándar ISO-27001.
- Se requiere al respecto la acreditación del licitador acorde a una gestión de la calidad de los servicios TI, eficiente, conforme al estándar ISO-20000.
- Compromiso expreso del fabricante de los equipos y componentes instalados del soporte de garantía durante al menos tres años, en las condiciones exigidas en la Prescripción 5.1 del Anexo 1.
- Documentos pertenecientes a la ejecución del proyecto, según recoge la Prescripción 8ª del Anexo 1 y que completen la información para la valoración de la oferta conforme a los criterios 1.2, 2.3 y 3.2 de la cláusula 4.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (cualquiera de los establecidos en la cláusula 4, criterios nº 1.1, 2.1, 2.2 y 3.1) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Queda admitida la presentación de mejoras en los términos que se establecen a continuación: serán consideradas las mejoras que los licitadores presenten y que se circunscriban al criterio 1.2 de la cláusula 4.1, y a lo dispuesto en la Prescripción 10.1.

La inclusión de esta documentación en sobre distinto imposibilitará que ésta sea valorada.



8.4. Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el quinto día del plazo de licitación.

La solicitud se realizará a través de correo electrónico (perfildecontratante@asambleamadrid.es) y, excepcionalmente, por fax (91 779 96 48).

Se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse, mediante su publicación en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

9. Presupuesto de licitación.

El licitador, al formular su propuesta económica, establecerá el precio ofertado de manera desglosada; es decir, el Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente de la oferta.

10.- Calificación, apertura de la documentación y adjudicación del contrato.

10.1 Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Registro General de la Asamblea procederá a remitir una relación de todos los sobres conteniendo las ofertas presentadas en tiempo al Jefe del Servicio de Contratación de la Cámara.

La Mesa de Contratación se reunirá para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, sobre número 1, de las empresas presentadas en plazo y no incurso en la duplicidad a que se refiere el artículo 145.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

10.2 Apertura de la documentación.

1.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En un plazo no superior a siete días naturales desde la apertura de la documentación citada en la cláusula 10.1, se reunirá la Mesa de Contratación para,



proceder a la apertura del sobre número 3, "*Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor*", en acto público, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

Al inicio de la sesión se dará lectura al anuncio del procedimiento abierto objeto del presente Pliego y a la relación de licitadores remitida por el Registro General de la Cámara.

2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

La apertura en sesión pública del sobre número 2 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente, correspondiente a las ofertas admitidas en la calificación previa, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación o, en caso de que no pudiera determinarse, en el que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

Al inicio de la sesión se dará lectura al anuncio del procedimiento abierto objeto del presente Pliego y a la relación de licitadores remitida por el Registro General de la Cámara. En la sesión citada se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

10.3 Valoración de las ofertas.

En el presente procedimiento, se realizará en primer lugar la valoración de los criterios 1.2, 2.3 y 3.2 de la cláusula 4 de los que servirán de base a la adjudicación (documentación presentada en el sobre 3). Para ello, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario.

El informe que contenga la valoración será remitido a la Mesa de Contratación en un plazo que no será superior a diez días naturales. La cuantificación máxima de cada criterio no podrá superar la dispuesta en la cláusula 4 del presente Pliego y la mínima podrá, en su caso, ser 0 puntos.

Posteriormente y tras la apertura de los sobres número 2, "*Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente*", se procederá a la evaluación de las ofertas incluidas en ellos, a los efectos de valorar los criterios cuantificables automáticamente de la cláusula 4, de los que servirán de base a la adjudicación.

10.4 Propuesta de clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Con base en la valoración resultante, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesta para que éste sea requerido formalmente para



presentar la documentación exigida en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento.

La documentación que debe ser presentada es:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el Órgano de Contratación.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.5 Clasificación de las ofertas.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará las ofertas y realizará el requerimiento cuyos términos se disponen en el apartado anterior.

10.6 Adjudicación del contrato.

La adjudicación, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Cámara, se acordará por el Órgano de Contratación en Acuerdo motivado en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

La adjudicación se producirá dentro del plazo máximo de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá la adjudicación y su formalización aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.



11. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido por el Órgano de Contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento que el Órgano de Contratación realice a tal efecto, según lo dispuesto por la cláusula 10.4.

Si la garantía fuese prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario, quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si se hubiese constituido por éste y en este supuesto no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista según lo dispuesto en el presente Pliego.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Asamblea por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Asamblea de Madrid podrá instar de la Administración de la Comunidad Autónoma que se proceda al cobro de la diferencia mediante el apremio sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en las normas aplicables en materia de recaudación.

Cuando se hicieran efectivas, a costa de la garantía, las penalidades a que se refiere el apartado a), o las responsabilidades que prevén los apartados b) y c), el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, aumente el presupuesto de éste.



No se prevé la constitución de garantía complementaria.

12. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

La formalización perfeccionará el contrato, que producirá efectos en los términos que en él se prevean. No se iniciará la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que el adjudicatario hubiera recibido requerimiento a tal efecto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Asamblea de Madrid podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea.

13. Gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea exigirá al contratista adjudicatario el reembolso de cuantos gastos le sean facturados y no le corresponda satisfacer.

El importe máximo aproximado de los gastos de anuncios de licitación y formalización es de mil trescientos euros (1.300 €), sin perjuicio de las tarifas que los correspondientes Diarios Oficiales tengan vigentes.

14. Ejecución.

14.1. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.



14.2 Control de la ejecución.

La Asamblea de Madrid, a través de la Unidad de Internet y Telecomunicaciones, de la Dirección de Informática y Tecnología, supervisará y estará presente en la entrega del suministro objeto de la presente contratación y se reserva el derecho a comprobar el suministro realizado y su adecuación a lo dispuesto en el presente Pliego.

La Unidad de Internet y Telecomunicaciones, de la Dirección de Informática y Tecnología, deberá, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

A la Unidad de Internet y Telecomunicaciones, de la Dirección de Informática y Tecnología, le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

14.3. Plazo de ejecución

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día que se designe en su formalización. Su duración viene determinada por lo dispuesto en el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas:

1. PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, en días hábiles según lo ofertado por el adjudicatario. Finalizará con la certificación de la finalización de la fase de ejecución del proyecto.

El adjudicatario seguirá en todo momento las instrucciones que al respecto le sean impartidas por la Dirección de Informática y Tecnología, aportando la documentación que especifica la Prescripción 8 del Anexo 1 para el adjudicatario.

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GARANTÍA. Se iniciará a partir de la fecha de la certificación de la finalización de la fase de ejecución del proyecto y tendrá una duración de tres años.

14.4 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 227.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciéndose el límite máximo del 60% del importe de adjudicación.



Según lo dispuesto en el artículo 227.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

14.5. Obligaciones esenciales del contratista.

Son obligaciones esenciales del contratista:

- Guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo de la ejecución del contrato llegue a su conocimiento y, en particular, las obligaciones que sobre la materia le impone el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Entregar los bienes en las condiciones estipuladas, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.
- Responder de los vicios o defectos del bien que pudieran acreditarse durante el plazo de garantía, quedando obligado a su reposición o reparación suficiente a juicio de la Administración de la Asamblea de Madrid y a tomarlos a su cargo si ésta los rechaza, sin derecho a percibir su importe y con obligación de devolver lo que ya hubiere recibido.
- Cuantas deriven de este Pliego.
- En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente Legislación de Contratos.

14.6 Pagos.

La Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido el abono de los suministros y/o servicios efectivamente prestados.

Respecto de la ejecución del proyecto, en pago único, una vez emitida la certificación de la finalización de la fase de ejecución del proyecto.



Respecto del servicio de mantenimiento/garantía, con vencimientos trimestrales una vez certificada la finalización de la fase de ejecución del proyecto.

El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid. La factura desglosará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravará el objeto del suministro.

En las facturas se observarán todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Desglosarán como partida independiente el Impuesto Sobre el Valor Añadido. Asimismo en la factura se desglosará el número de unidades de cada producto y su precio unitario con el subtotal. Se acompañará de los albaranes.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el Registro General de la Asamblea de Madrid a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A los efectos previstos por la Disposición Adicional Trigésima Tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades administrativas de la Asamblea de Madrid:

- Identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente:
Asamblea de Madrid / CIF: S7800006D
Destinatario: Dirección de Gestión Administrativa / Servicio de Contratación
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Dirección de Gestión Administrativa
Servicio de la OCP y Asuntos Económicos.

14.7. Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Asamblea aplicará, previa audiencia del contratista, el régimen de penalizaciones en función de la gravedad de las infracciones, dispuesto en la prescripción 6ª del Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.

14.8. Resolución del contrato.

Tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá, sin más, a resolver el contrato.

Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Facturación de suministros no realizados.



- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Asamblea.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A los efectos previstos en el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de las anteriores, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
 - * La reiteración de anomalías o la gravedad de las mismas, según lo descrito específicamente en la Prescripción 6ª, o así se disponga a lo largo del Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.
 - * Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del suministro.
 - * Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
 - * Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.
 - * Incumplimiento de los plazos de ejecución.

La Asamblea de Madrid podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todos los casos, la resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 224 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato la Asamblea se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

14.9. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid y facultades de resolución de contrato.

La Asamblea de Madrid podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.



Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

15. Modificaciones del contrato.

No están previstas modificaciones en la presente contratación.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Asamblea de Madrid podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

Según lo dispuesto por los apartados 2º y 3º del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente y se realizarán dentro de los límites establecidos por la legislación vigente -artículos 105, 107, 108.2, 211, 219 y 296 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre-.

16. Cumplimiento y plazo de garantía.

La Asamblea determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución del objeto del contrato.



Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del servicio ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el plazo de garantía de tres años, según lo exigido en la Prescripción 5.1 del Anexo 1.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 222.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

17. Normas aplicables.

En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el anterior; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

18. Jurisdicción competente.

El contrato adjudicado tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la Mesa de la Asamblea, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes. Los acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.



ANEXO 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

- 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
- 2. SITUACION ACTUAL DE LA ELECTRÓNICA DE RED.**
- 3. REQUISITOS DE LA NUEVA SOLUCIÓN.**
- 4. ALCANCE DE LA RENOVACIÓN.**
- 5. MANTENIMIENTO Y GARANTÍA.**
- 6. SANCIONES**
- 7. FORMACIÓN.**
- 8. DOCUMENTACIÓN**
- 9. PRECIO.**
- 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente procedimiento es completar la renovación de la electrónica de red de la Asamblea de Madrid. La infraestructura actual está compuesta por dispositivos de diversos fabricantes, heterogeneidad que se prevé corregir. Se requiere la sustitución de los dispositivos obsoletos y de aquellos otros que no satisfacen los requisitos que precisan actualmente los usuarios y servicios de la red corporativa.

La Asamblea desea implantar una solución de red multiservicio, que permita la convergencia de servicios y dispositivos y, simultáneamente, la diferenciación de los mismos mediante la aplicación de políticas corporativas. Para ello, se pretende renovar la electrónica de red.

La renovación de la electrónica de red tendrá en cuenta los siguientes objetivos:

- Dotar a los usuarios de equipos de acceso que cumplan con los requisitos de rendimiento y funcionalidades, demandados por los servicios que se ejecutan sobre la plataforma de comunicaciones.
- Controlar el acceso de usuarios, mediante la implementación de una solución de controles de acceso a los recursos interconectados por la red corporativa local. La nueva solución dotará al sistema de capacidad para implementar una segmentación lógica que permita el acceso selectivo a los distintos recursos de la red, según el usuario o tipo de usuario que accede.
- La solución incluirá las herramientas software de gestión que permitan centralizar la gestión y configuración de la red, y posibiliten el control y

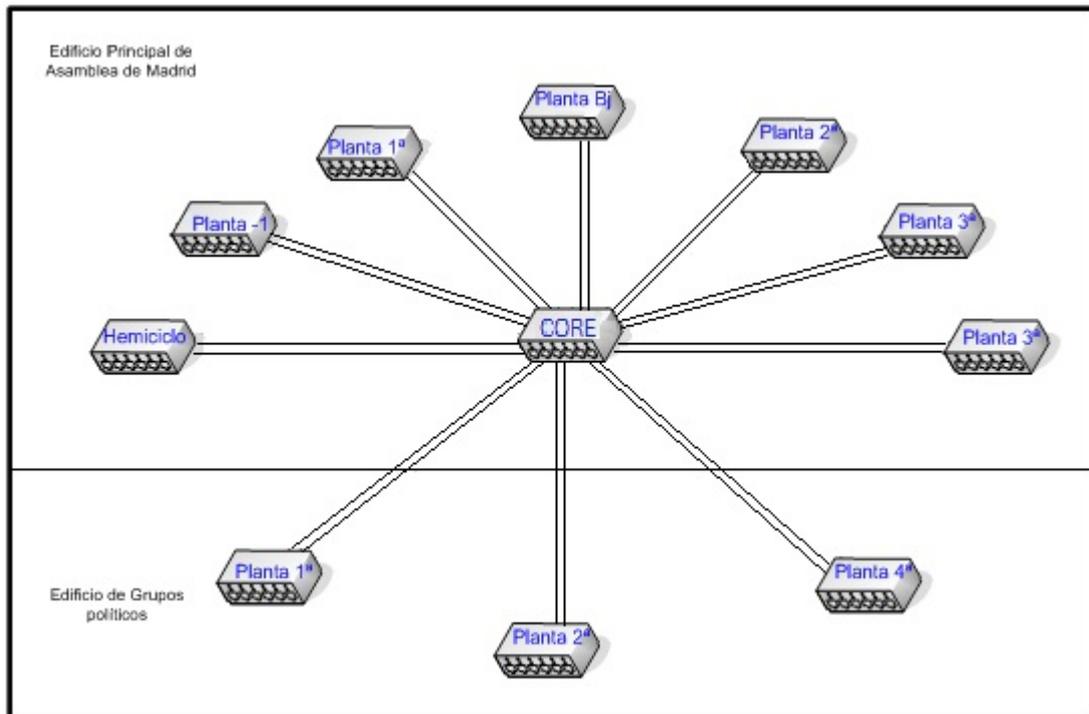


asignación de recursos, logrando una gestión centralizada, sencilla y uniforme.

- Se instalará y configurará toda la infraestructura suministrada dentro del presente procedimiento de contratación, ya sea hardware o software, según los requisitos que se indican más adelante, integrando los elementos propios de la Asamblea de Madrid que sean necesarios. Queda incluido el licenciamiento, así como la documentación y formación que sean necesarios para los técnicos y usuarios.
- Asimismo, se reubicarán y reconfigurarán aquellos equipos existentes en la actualidad que el personal técnico de la Cámara considere oportuno.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ELECTRÓNICA DE RED.

La Asamblea de Madrid posee una infraestructura conmutada en tecnología Ethernet/Fast Ethernet del fabricante NORTEL NETWORKS, combinada con una reciente adquisición en el año 2010 de equipos ENTERASYS SECURE NETWORKS con funcionalidades avanzadas, dispuestos de la siguiente manera:



- La topología física de la red es en estrella con enlaces redundantes de 10 GB entre el Core y los centros de distribución.
- Las conexiones entre las plantas y los Cores están realizadas en fibra óptica Multimodo 50/125 OM3 con terminación en bandeja y conectores LC.



- En el Edificio principal se localizan los repartidores distribuidos de la siguiente manera:
 - o En la planta sótano 1 se localizan dos equipos Enterasys C5K175-24 en stack que realizan las funciones de Core, interconectando todas las plantas entre sí con 2 enlaces.
 - Se trata del nexo de unión de todas las plantas y la salida corporativa a servicios externos de la LAN de manera reforzada.
 - Dos equipos más, un Nortel 470-48T y un Nortel 5510-24 unidos de manera redundante con los equipos C5K175, proporcionan las funciones de acceso a usuarios y servicios externos desde la LAN.
 - o En la planta baja, próximos al Hemiciclo, se presta el servicio con cuatro equipos Enterasys A2H124-48 en stack, donde el número puertos de acceso engloba un total de 192.
 - o En la planta 3ª: dos equipos Enterasys B5G124-24 en stack, que proporciona servicio al CPD y una segunda pila de 3 equipos Enterasys B5G124-48, que consta de 142 puertos de acceso.
 - o En la planta 1ª del edificio de los Grupos Parlamentarios se dispone de dos equipos Enterasys B5G124-48 en pila, contando con un total de 96 tomas, repartidas en la planta baja y primera.
- Todas las restantes ubicaciones de electrónica de red (en ambos edificios) mantienen el diseño de pila constituida por dos equipos Nortel de 48 puertos, proporcionando 96 tomas, cuyo enlace troncal conecta de forma redundada con los equipos de core a través de conectores SC.
- Existe un equipo Nortel 470-48T destinado a stock local en caso de averías.

La última actualización de firmware de conmutadores tuvo lugar en agosto 2012. Los Nortel no pueden ser actualizados por razón de su obsolescencia. Las versiones actuales son las siguientes:

Modelo	Versión firmware
Nortel: BS470	3.7.4.14
Nortel: ERS 5510	5.1.5.008
Enterasys: B5G124-48P2	06.61.05.0009
Enterasys: B5G124-24	06.61.06.0009
Enterasys: A2H124-48	03.03.02.0002
Enterasys: C5K175-24	06.61.06.0009



La tendencia de migración de equipos lleva a unificar el fabricante en la infraestructura de la Asamblea de Madrid. Al respecto se detallan en la siguiente tabla, los dispositivos y componentes que complementan la solución actual del equipamiento:

Ubicación	Nº puertos	Ocupación	Velocidad (Mbps)	Cantidad	Modelo	Situación Final
EDIFICIO PRINCIPAL						
Planta -1	48	60%	10/100	1	470-48T	Se sustituye
Planta -1	24	25%	10/100/1000	1	5510-24T	Se sustituye
Planta -1	48	46%	1000 Base-X	2	C5K175-24	Se mantiene
Planta Baja	96	66%	10/100	2	470-48T	Se sustituye
Planta Baja (Hemiciclo)	192	85%	10/100	4	A2H124-48	Se sustituye
Planta Primera	96	45%	10/100	2	470-48T	Se sustituye
Planta Segunda	96	100%	10/100	2	470-48T	Se sustituye
Planta Tercera	144	70%	10/100/1000	3	B5G124-48	Se mantiene
Planta Tercera (CPD)	48	50%	10/100/1000	2	B5G124-24	Se mantiene
EDIFICIO GRUPOS PARLAMENTARIOS						
Planta Primera	96	65%	10/100/1000	2	B5G124-48	Se mantiene
Planta Segunda	96	88%	10/100	2	470-48T	Se sustituye
Planta Cuarta	96	86%	10/100	2	470-48T	Se sustituye

La tabla detalla, además, la distribución y ocupación general y contemporánea de equipos, así como la voluntad de la Asamblea de sustituir o mantener el equipo dentro de la solución.

En caso de que los licitadores propusiesen otro equipamiento deberá llevarse a cabo la sustitución existente de Enterasys, unificando el fabricante ofertado por el adjudicatario, dentro del precio de licitación. En este sentido, se deja a criterio del licitador elaborar soluciones distintas a las propuestas por la Asamblea de Madrid y que, en todo caso, abarquen la totalidad de la Red Local de la Asamblea de Madrid y los requisitos que el equipamiento requerido dispone, al exigirse la uniformidad de la infraestructura de la solución.

Actualmente el control de los stack Nortel (que se sustituyen) se gestiona a través de la dirección IP, mediante software propietario del fabricante de los switches, aunque la administración de los equipos se complementa también vía Http y Telnet.



3. REQUISITOS DE LA NUEVA SOLUCIÓN.

La Asamblea de Madrid desea implantar una solución homogénea de red multiservicio, que permita la convergencia de servicios y dispositivos y, a la vez, la diferenciación de los mismos mediante la aplicación de políticas. Para ello, se pretende renovar parte de la electrónica de red relativa al acceso de usuarios.

Esta nueva electrónica de red deberá cumplir con los requisitos de rendimiento y funcionalidades actuales demandados por los servicios que se ejecutan sobre la plataforma de comunicaciones.

- La solución incluirá las herramientas software del mismo fabricante que permitan centralizar la gestión y configuración de la red, así como el control y asignación de recursos mediante políticas, permitiendo una gestión sencilla y homogénea desde un único punto.
- Se instalará y configurará todo lo suministrado dentro del presente concurso, ya sea *hardware* o *software*, según las condiciones indicadas.
- Asimismo, se reubicarán y reconfigurarán aquellos equipos existentes en la actualidad y susceptibles de ser mantenidos.
- De igual forma, se realizará la configuración y parametrización de todas las herramientas de gestión ofertadas, así como la integración para la interacción entre las mismas.

La necesidad de integrar elementos de control será dimensionada y ejecutada por el adjudicatario, en previsión de los elementos hardware y software necesarios, proporcionando una solución "llave en mano" sobre la gestión de funcionalidades solicitada en este Pliego.

A continuación, se describen los requerimientos de los equipos que deben integrar la nueva plataforma de red interna.

3.1 Arquitectura de Red

En el diseño de la arquitectura de red, en cuanto a topología física se refiere, la propuesta deberá contemplar:

1. TOPOLOGÍA FÍSICA. Se requiere:
 - a. La configuración e instalación de caminos redundantes y alternativos de alta capacidad entre los edificios y plantas, garantizando el acceso a la red.
 - b. Se desea mantener la topología física de la red actual.



- c. El adjudicatario deberá contemplar que todos los enlaces entre los distintos componentes de la plataforma sean redundantes y de alta capacidad, 10 GbE (OM3).
 - d. En todo caso, se permitirá la agregación de enlaces.
2. CAPA DE DISTRIBUCIÓN. Se garantizará:
- a. La disponibilidad de acceso a la red en caso de fallo de alguno de los componentes que integren el equipo o equipos instalados.
 - b. Cada pila se conectará de forma independiente y redundada al Core.
3. CONFIGURACIÓN LÓGICA DE LA ELECTRÓNICA DE RED. Se contemplará, al menos:
- a. Maximizar el ancho de banda disponible utilizado con respecto:
 - i. A los usuarios.
 - ii. A la infraestructura física propuesta.
 - b. La segmentación dinámica de la red en base a un nuevo plan de direccionamiento que se convendrá con la Dirección de Informática y Tecnología.
 - c. Configuración de la solución de control de acceso con 802.1x y la integración del mismo con los directorios corporativos. La Asamblea de Madrid dispone actualmente de 5 Dominios diferentes con su correspondiente controlador.

3.2 Equipos para acceso de usuarios.

La Asamblea de Madrid requiere una plataforma homogénea. Todos los equipos deberán ser del mismo fabricante.

La Asamblea dispone en la actualidad de 5 equipos Enterasys B5G124-48, 2 equipos C5K175-24 y 2 equipos Enterasys B5G124-24, organizados en pilas de 2/3 elementos, para la conexión de usuarios, racks y sistemas de información, respectivamente, que desea mantener, por lo que el equipamiento propuesto será del fabricante Enterasys y de características similares o superiores para la nueva plataforma de red.

Se requiere suministro de equipos Enterasys B5G124-48P y B5G124-24P o de características similares o superiores, para la sustitución de los equipos Nortel 470-48T y 5510.24T. Las pilas serán, al menos, redundantes en cuanto a los módulos de apilamiento, manejando siempre una holgura razonable de puertos para crecimiento.

Se requiere el suministro de 19 switches con las características antes indicadas, entre estos switches se incorporara un switch adicional de cada modelo B5 en concepto



de stock de las mismas características que los instalados para poder garantizar una respuesta rápida ante averías.

Equipo	Unidades	Ubicación
B5G124-24P2	2	Planta -1
B5G124-48P2	2	Planta Baja
B5G124-48P2	4	Hemiciclo
B5G124-48P2	2	Planta 1ª
B5G124-48P2	3	Planta 2ª
B5G124-48P2	2	Planta 2ª GGPP
B5G124-48P2	2	Planta 4ª GGPP
B5G124-24P2	1	Stock
B5G124-48P2	1	Stock
Total	19	
B5G124-48P2		16
B5G124-24P2		3

El adjudicatario debe responsabilizarse de la integración de los nuevos elementos que la Asamblea desea mantener (siempre que en su oferta no proponga el cambio integral de equipos), realizando todas las acciones oportunas para el buen funcionamiento de toda la solución de la plataforma de comunicaciones. Para ello, debe coordinarse con el actual proveedor del "servicio de mantenimiento del sistema de cableado estructurado y electrónica de red" en todas aquellas acciones necesarias para conseguir tal finalidad.

La gestión comercial del adjudicatario del presente Pliego deberá informar periódicamente a la Asamblea de Madrid de las novedades relacionadas con el fabricante y, expresamente, la información que afecte a la catalogación de los equipos y elementos proporcionados para la solución.

3.3 Elementos de conectividad

Se suministrarán aquellos elementos de conectividad que resulten necesarios para el despliegue de la solución propuesta, entre otros:

- a. Latiguillos bifibra de MM OM3 con conectores LC
- b. Interfaces ópticos (SPF)
- c. Cables de apilamiento
- d. Cables de alimentación
- e. Elementos para enrackado de equipos

El adjudicatario será responsable de proporcionar cualquier elemento del equipo o material no especificado explícitamente y que sea necesario para dotar de completa



funcionalidad a los elementos detallados en el presente Pliego, garantizando un nivel de calidad igual o superior al resto de los elementos especificados.

Deberá establecerse un servicio in-situ de existencias en stock para facilitar el reemplazo inmediato de cada elemento de conectividad, capaz de cubrir las necesidades básicas puntuales establecidas por la Asamblea de Madrid en la disponibilidad de, al menos, un 10% de cada elemento.

Se etiquetará la totalidad de latiguillos de fibra óptica, a través de un método de identificación para cada una de las conexiones.

3.4 Plataforma de Gestión

Como se ha indicado con anterioridad la Asamblea de Madrid requiere una plataforma homogénea, por lo que toda ella, incluida la plataforma de gestión, deberá ser del mismo fabricante.

Se requiere el suministro de la plataforma de gestión del Netsight o similar, versión completa, incluyéndose en el alcance de este procedimiento el suministro, instalación, configuración y parametrización, que permita la automatización de respuestas y procesos, especialmente de aquellos asociados a la seguridad. Dispondrá, al menos, de las siguientes funcionalidades:

- a. Descubrimiento, monitorización y gestión de red, permitiendo visualizaciones de la red, según la topología Spanning Tree, Vlans, etc.
- b. Gestión en tiempo real de Vlans.
- c. Monitorización del estado de la red y sus usuarios.
- d. Posibilidad de acciones simultáneas en varios dispositivos de manera fácil e intuitiva.
- e. Gestión y configuración por puertos, equipos, grupos de equipos, usuarios, etc.
- f. Generación de Estadísticas e informes de interfaces de red y utilización de recursos.
- g. Localización física de máquinas (MAC), direcciones (IP) y usuarios (802.1x).
- h. Herramienta de inventario con información de versiones de firmware existentes.
- i. Generación centralizada de informes y reportes.
- j. Soporte SNMPv1, SNMPv2, SNMPv3 y RMON.
- k. Búsqueda en tiempo real por MAC, IP, usuarios autenticados, etc.



- l. Gestión de recursos mediante la aplicación de políticas de QoS, filtros y CoS, mediante la definición de políticas.
- m. Base de datos única para todas las herramientas de gestión.
- n. Posibilidad de gestión y control de la solución NAC, automatización de la aplicación de políticas y respuesta dinámica ante eventos.

3.5 Solución Control de Acceso

Se desea implementar una solución escalable para el progresivo Control de Acceso a la Red, que permita controlar que sólo los usuarios adecuados tienen acceso a la información y recursos pertinentes.

Inicialmente la Asamblea de Madrid está interesada en aplicar políticas de acceso y configuración en la electrónica de red en función de parámetros tales como usuario, método de autenticación o dispositivo, que permitirán que el tráfico de red sea:

- a. Permitido o denegado.
- b. Priorizado.
- c. Limitado su ancho de banda.
- d. Redirigido.
- e. Taggeado.
- f. Asignación dinámica de VLAN.
- g. Auditoría en función del usuario, dispositivo, hora, localización y otro tipo de variables.

Se prevé una aplicación progresiva de estas características. En una primera fase se estabilizará el dinamismo de las VLAN's para posteriormente, una vez confirmada la viabilidad tecnológica en los criterios fijados por la Asamblea de Madrid, implementar las políticas de acceso.

Esta solución deberá ser escalable a situaciones más severas, en las que se prevea el análisis de vulnerabilidades y/o amenazas del dispositivo cliente:

- a. Sistema Operativo.
- b. Estado del antivirus.
- c. Estado del cortafuegos.
- d. Parches del sistema operativo, versión, etc.

Dada la convergencia de dispositivos existentes en la Asamblea, la configuración de la solución adquiere gran importancia de cara al máximo aprovechamiento de la red multiservicio.



La herramienta de gestión y control permitirá reunir en un único punto todo el ciclo de vida de gestión de configuraciones y monitorización de funcionamiento de la electrónica de red a todos los niveles, y de esta forma disponer de información como:

1. Cambios de IP realizados en la última hora.
2. Identificación de los puertos:
 - a) Activos.
 - b) Uso de los mismos.
 - c) Dirección IP conectada.
 - d) Dirección MAC conectada.
 - e) VLAN.
3. Trazabilidad de servicios, aplicaciones y máquinas.

Además de estos procedimientos habituales, la integración de las distintas herramientas posibilitará realizar acciones directas sobre la plataforma instalada en base a un conjunto de premisas como el cierre de un puerto, modificar VLAN a la que pertenece, cambiar la QoS, etc.

4. ALCANCE DE LA RENOVACIÓN.

Se considerará el proyecto como “llave en mano”, siendo el adjudicatario responsable de la planificación, previa coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología.

Durante la implantación y ejecución del contrato, en ningún caso, se admitirá pérdida de servicio en el horario laboral de la Cámara. Se responsabilizará el adjudicatario de toda la captación de datos necesaria, así como la correcta planificación adaptándose a los ciclos de trabajo de la Asamblea de Madrid, de forma que el despliegue no afecte a la operativa.

Dentro del alcance de la instalación, estarán comprendidos todos los trabajos, dimensionamiento, configuraciones, dispositivos, materiales auxiliares, alimentación eléctrica a los equipos, obra civil, etc. y retirada, según normativa y a petición de la Asamblea, de los equipos, cableado y otros materiales antiguos.

La Asamblea dispone en la actualidad de equipamiento del fabricante Enterasys modelo C5K175-24, así como otros modelos de la serie B que pretende mantener. La solución ofertada deberá ser plenamente compatible con estos dispositivos, con modelos de características iguales o superiores a los existentes, y si esto no fuera posible, deberá plantearse la sustitución de todos los elementos de la plataforma de comunicaciones sin coste adicional dentro del precio de licitación ofertado.

Se dispondrá de una herramienta de gestión y control que permitirá reunir en un único punto todo el ciclo de vida de gestión de configuraciones y monitorización de funcionamiento de la electrónica de red a todos los niveles, y de esta forma disponer de información y trazabilidad de servicios, aplicaciones y máquinas.



La misión final de la solución es velar por la seguridad de forma global de todos los dispositivos y electrónica de red que se implantarán, de manera que se adapte a las necesidades de la Asamblea de Madrid ante cada situación, primando que estas actividades se realicen de forma centralizada y sencilla, permitiendo un alto grado de granularidad en las distintas capas, y la posibilidad de obtención de información sobre la plataforma y modificación de la misma en tiempo real.

5. GARANTIA Y MANTENIMIENTO.

5.1 Garantía.

Con carácter general se exige que tanto los equipos como la instalación realizada estén garantizados, al menos, durante 3 años, siendo exigencia el respaldo de la ampliación de garantía de los equipos por parte del fabricante. A efectos de justificar la existencia de dicho soporte, el licitador debe presentar junto con la oferta el compromiso expreso del fabricante por el período requerido.

La ampliación de garantía de fabricante debe incluir, como mínimo:

- a. Reemplazo de componentes averiados. El licitador deberá proporcionar el plazo comprometido para la sustitución de equipos y componentes averiados.
- b. Acceso a nuevas versiones, ya sea update o upgrade, de firmware/software de los elementos suministrados y existentes.

5.2 Mantenimiento.

5.2.1 Aspectos Generales

Los servicios de mantenimiento amparados por el presente contrato son de carácter preventivo, correctivo, perfectivo y de asesoría técnica, y serán de aplicación sobre los siguientes niveles funcionales:

- a) Equipos electrónicos que forman parte de la red de transmisión de datos de la Asamblea de Madrid, que incluye los equipos de switching y enrutamiento.
- b) Sistema de cableado, que incluye los sistemas de cableado de fibra, latiguillos y el conjunto de conectores, cables y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los productos objeto de contrato.
- c) Organización e identificación de puntos de acceso, así como las verificaciones de cableado.
- d) Verificación que las condiciones del tráfico son óptimas, con niveles despreciables de colisiones, sin servicios o protocolos innecesarios,... que puedan generar tráfico innecesario en la red. Estas operaciones se tratarán con la suficiente confidencialidad, adquirida a través del presente Pliego.



El servicio de mantenimiento incluirá, como mínimo, dos revisiones preventivas al año. Como resultado de dichas revisiones debe entregarse un informe de recomendaciones.

En ningún caso, se admitirá pérdida de servicio en el horario laboral de la Cámara para operaciones de esta naturaleza. Se responsabilizará el adjudicatario de la correcta planificación, adaptándose a los ciclos de trabajo de la Asamblea de Madrid.

5.2.2 Condiciones de asistencia técnica y reparación in-situ.

El adjudicatario proporcionará asistencia técnica, a petición de la Asamblea, con el fin de solucionar las averías hardware que se presenten en cualquiera de los equipos objeto del contrato, que impidan el correcto funcionamiento del equipo, tanto de los componentes integrados, como de aquellos accesorios o elementos opcionales que complementen la funcionalidad del mismo. Es obligación del adjudicatario dejar el equipo en perfecto funcionamiento, con reposición del software, en caso de ser viable y de considerarlo necesario la Asamblea.

Durante el contrato, ante los cambios de hardware o software y posibles reconfiguraciones que sean necesarias para el mantenimiento operativo de la solución, la Asamblea podrá solicitar una mínima formación en el puesto de trabajo para que los técnicos correspondientes puedan llevar a cabo la gestión diaria de la plataforma de comunicaciones en el caso de que estos cambios impliquen la necesidad de nuevos conocimientos para su administración.

En caso de incidencias en el equipamiento, la Asamblea podrá solicitar el acceso remoto al equipamiento afectado para la monitorización y gestión de soporte por un periodo máximo de tiempo que establecerá la Dirección de Informática y Tecnología.

El servicio incluye todos los gastos derivados de cualquier clase de operación exigida por la reparación o sustitución de equipos, incluido el traslado o retirada de hardware.

En caso de que sea necesaria la reposición de elementos o del equipo completo, el adjudicatario correrá con todos los gastos asociados al envío de componentes, tanto de aquellos defectuosos de fabricación, como de los que sean objeto de reposición por haberse estropeado, como parte de las actividades propias del servicio de mantenimiento objeto del contrato. Todos los componentes utilizados en las reparaciones deberán ser nuevos.

5.2.3 Actualización de versiones de software.

El servicio de mantenimiento incluirá la actualización, al menos una vez al año, salvo indicación en contrario de la Asamblea, de las nuevas versiones de software liberadas al mercado, para todos los elementos software suministrados.

Dichas actualizaciones serán ejecutadas por el adjudicatario de conformidad con la Asamblea. El adjudicatario realizará la carga de la versión in situ cuando sea necesario,



y repetirá las pruebas realizadas en la fase de instalación para el módulo actualizado. Estos trabajos no tendrán coste adicional para la Asamblea.

El adjudicatario debe proveer actualizaciones de firmware de todo el equipamiento que se adquiere.

El adjudicatario debe instalar nuevas actualizaciones y parches cuando así sea requerido por la Asamblea y/o el fabricante, incluyendo las actualizaciones de ficheros de firmas para los elementos instalados que así lo requieran.

El adjudicatario será responsable de realizar los ajustes necesarios en las configuraciones de los equipos implicados para adaptarlas a la nueva versión del software cargada u otras actualizaciones de software que se hubieran realizado.

Formarán parte del contrato los ajustes en las configuraciones motivados por cambios en el escenario de servicios de la Asamblea de Madrid.

Todos estos trabajos se realizarán bajo la coordinación de la Dirección de Informática y Tecnología de la Asamblea.

5.2.4 Condiciones de sustitución de equipos.

En el caso de que se estime que los trabajos de reparación de un equipo pudieran afectar a los tiempos previstos en los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el presente Pliego, el adjudicatario, con el objeto de dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el presente Pliego, sustituirá temporalmente el equipo o sistema por otro de similares características, e iguales o superiores prestaciones, de manera que ofrezca la misma funcionalidad, hasta la resolución definitiva de la avería.

La sustitución de equipos debe respetar el stock mínimo de seguridad que la Asamblea desea mantener, y no prolongar más allá de lo estrictamente necesario el uso del dispositivo de reserva.

Asimismo, el adjudicatario deberá mantener actualizado el inventario correspondiente ante los cambios debidos a sustituciones o recambios hasta el fin de la duración del presente contrato.

5.2.5 Nivel de servicio.

El servicio objeto del presente Pliego se deberá prestar de acuerdo con los siguientes niveles de servicio.

El adjudicatario dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte que será el punto a través del cual se gestionarán las incidencias entre la Asamblea y el adjudicatario. Las incidencias deben poder notificarse vía telefónica e internet. Con carácter general el tiempo de respuesta no excederá de 8 horas fuera del horario laboral de la Asamblea, ni de 1 hora durante el horario laboral de la Cámara.



El tiempo de respuesta se define como el tiempo que transcurre entre la comunicación de una incidencia por parte de la Asamblea al adjudicatario y se comienza a trabajar en ella.

Este servicio deberá incluir como mínimo:

1. Servicio de atención telefónica 8x5 horas. Los días en que se celebre sesión plenaria se exigirá un mínimo de 12 horas de cobertura, valorándose su extensión hasta un total de 16 horas. La valoración de esta mejora se hará con arreglo al siguiente baremo:
 - a. 13 horas: 0,10 puntos.
 - b. 14 horas: 0,25 puntos.
 - c. 15 horas: 0,50 puntos.
 - d. 16 horas: 1 punto.
2. Diagnóstico in-situ (o remoto si no pudiese realizarse en in-situ).
3. Reemplazo de elementos para restaurar el servicio en caso de producirse una avería hardware.
4. Gestión de repuestos.
5. Actualización de parches o nuevas versiones Software/firmware para toda la plataforma propuesta (Hardware y Software, incluyendo las herramientas de gestión y control que se propongan). El adjudicatario deberá informar a la Asamblea de Madrid de la aparición de nuevas versiones.
6. Entrega de la documentación que corresponda a las actualizaciones realizadas.
7. Soporte "in situ" para la modificación de la configuración de los equipos de la solución, ya sea por un cambio de topología de las redes, incidencias detectadas, o por la incorporación o retirada de equipos o elementos de conmutación.
8. Tras cada actuación sobre la plataforma, el adjudicatario se comprometerá a realizar todas las pruebas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento tanto de cada uno de los elementos individuales como de la totalidad de la plataforma.

La oferta detallará el grado de cobertura técnica para los productos objeto de mantenimiento, así como la inclusión de todos los servicios necesarios para su perfecto funcionamiento.

Las incidencias se gestionarán atendiendo a los niveles de criticidad de las mismas.

Se diferenciarán tres niveles de criticidad, relacionados directamente con el impacto organizativo, técnico o funcional generado como consecuencia de una avería, mal funcionamiento o degradación de la operatividad de la red o alguna de sus partes.

Los niveles de criticidad serán los siguientes:



- CRITICIDAD ALTA.- Cuando la avería impide a un grupo de usuarios acceder a la red o al servicio deseado, o supone un funcionamiento y rendimiento de la red seriamente degradado. El grupo de usuarios se establecerá a criterio de la Asamblea de Madrid en relación a la criticidad de los mismos.
- CRITICIDAD MEDIA.- Cuando la avería produce problemas operacionales en la red de forma esporádica, o afecta a usuarios individuales.
- CRITICIDAD LEVE.- Operaciones de mantenimiento (Cambios de versiones de firmware, revisiones y test de carácter preventivo, reconfiguraciones requeridas por incorporación de nuevo equipamiento en la red o nuevas funcionalidades o servicios,...)

Las incidencias se gestionarán atendiendo a la categorización establecida anteriormente. Para ello, se diferenciarán los diferentes tiempos (considerando el tiempo máximo desde la comunicación de la incidencia por cualquiera de los canales disponibles hasta su completa resolución) a tener en cuenta para la resolución de una incidencia:

- Criticidad Alta: →6 horas.
- Criticidad Media: →12 horas.
- Criticidad Leve: →24 horas.

Se valorará un tiempo de resolución inferior. En la valoración por la reducción de los tiempos se atenderá a los siguientes baremos:

- Tiempo mínimo exigido dividido por 2 → 3 puntos.
- Tiempo mínimo exigido dividido por 3 → 6 puntos.
- Tiempo mínimo exigido dividido por 6 → 14 puntos.

El procedimiento de recuperación y restablecimiento del servicio con las características indicadas, debe estar documentado, actualizado y disponible para la Dirección de Informática y Tecnología de la Asamblea de Madrid.

6. SANCIONES.

El incumplimiento de los límites establecidos en los tiempos de resolución de los incidentes tendrá como resultado la aplicación de las correspondientes sanciones, delimitadas conforme a la magnitud y a la característica del incumplimiento.

Estas sanciones sistematizadas en leves, medias y altas deberán proponerse en la oferta por parte de los licitantes, basándose en los tiempos de resolución de incidencias con que la empresa espera comprometerse. Dichas sanciones se harán efectivas como cantidades a abonar a la Asamblea de Madrid en las facturas correspondientes a los distintos periodos de facturación durante la vigencia del contrato resultante de este concurso, teniendo en cuenta que si en alguno de los trimestres la cantidad a abonar



por el adjudicatario a causa de estas penalizaciones fuese superior al límite legal, esta penalización se liquidaría en periodos sucesivos.

La Asamblea de Madrid establece como mínimas las siguientes sanciones:

- Criticidad Alta: 5%.
- Criticidad Media: 2%.
- Criticidad Leve: 1%.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación se reserva, de producirse la reiteración de anomalías o la gravedad de las mismas, el inicio de los trámites tendentes a la resolución del contrato. Específicamente serán causas de resolución, además de las consignadas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, podrá dar lugar a la declaración su subsistencia en precario hasta tanto no se produzca una nueva adjudicación y siendo posible requerir al adjudicatario infractor los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionar a la Asamblea de Madrid, determinando, además, la automática incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otro tipo de responsabilidades, si hubiera lugar a las mismas.

7. FORMACIÓN.

El adjudicatario deberá diseñar un plan de formación dirigido a las personas que, desde sus respectivas competencias, son los responsables de la administración de la infraestructura de comunicaciones y seguridad de la Asamblea de Madrid.

El plan de formación se realizará sobre los equipos objeto del servicio, equipos integrados en la solución de control de acceso y sobre las herramientas de gestión. Deberá cumplir los requisitos descritos a lo largo del presente apartado:

- a. La formación ofertada deberá indicar claramente las horas previstas.
- b. Se debe ofertar cursos oficiales del fabricante o fabricantes de los productos correspondientes, o en su defecto deberán ser impartidos por personal certificado por el fabricante.
- c. Estará enfocada, por tanto, a la administración y gestión de todos los nuevos componentes y su integración con los componentes actuales, así como de las operaciones y configuración de la instalación, incluyendo las operaciones detalladas sobre el software de gestión requerido.
- d. La formación se impartirá en la sede de la Cámara, en las fechas y horas que la Dirección de Informática y Tecnología determine.
- e. Será responsabilidad del adjudicatario proporcionar todo el material didáctico para esta formación.



8. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la presentación de la oferta se deberá aportar:

1. La oferta con una descripción detallada de los componentes de la solución.
2. Se requiere la presentación de la oferta y toda la documentación solicitada en formato electrónico. La falta de concordancia en el contenido entre la oferta en papel y la oferta en soporte electrónico comportará la exclusión de la oferta.
3. Descripción del proyecto. El licitador deberá hacer una descripción técnica del proyecto en la que se enumerarán las características y mejoras tanto técnicas como funcionales que aporta la solución ofertada.
4. Todos los datos y formularios necesarios para la valoración de la oferta conforme se indica en el apartado de criterios de valoración.

El aseguramiento de la información y de los sistemas que la procesan es un objetivo de primer nivel para la Asamblea de Madrid. Se solicita la gestión de la seguridad de los sistemas de información, conforme al estándar ISO-27001.

La Asamblea de Madrid desea aplicar una estrategia de mejora continua al rendimiento de sus sistemas para conseguir una gestión del servicio de alta calidad. Se requiere al respecto la acreditación del adjudicatario acorde a una gestión de la calidad de los servicios TI, eficiente, conforme al estándar ISO-20000.

Previo a la ejecución del proyecto se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Plan de ejecución. Este Plan deberá estar compuesto de las Fases que se consideren necesarias indicando plazos de ejecución, recomendaciones concretas respecto a seguridad y mantenimiento ordinario, preventivo y proactivo, que deberá ser aceptado por la Asamblea de Madrid.
2. Diagrama de Gantt.
3. Plan de Pruebas. Debe contener pruebas preliminares, parciales y pruebas finales.
 - a. Las pruebas preliminares permitirán conocer la situación actual del proyecto en cada momento.
 - b. Las pruebas parciales permitirán conocer cómo se está ejecutando el proyecto y cómo va evolucionando.
 - c. Las pruebas finales deben tener carácter acreditativo del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Durante el desarrollo del proyecto se presentarán documentos de los siguientes tipos, según necesidad:



1. Documento de incidencia. Se emitirá por el adjudicatario cuando surja alguna incidencia relevante que afecte al proyecto se deberá emitir un documento que describa la incidencia y, en su caso, la resolución.
2. Documento de ejecución parcial. Si en el Plan de ejecución hay más de una fase diferenciada se deberá aportar un documento de este tipo, que refleje la situación al finalizar cada fase.
3. Documento de Ejecución de prueba parcial. Según el plan de pruebas o si fuera necesario hacer una prueba no prevista. Debe describir la prueba, las condiciones en que se ejecuta, los resultados y si la misma se ha desarrollado satisfactoriamente.

Una vez concluida la ejecución y finalizada la fase final del Plan de Pruebas cada prueba debe recibir el visto bueno de la Dirección de Informática y Tecnología y el adjudicatario deberá proveer los siguientes documentos:

1. Documento final del proyecto. Este documento contendrá la descripción de la situación final del proyecto, así como una descripción detallada de la configuración de todos los dispositivos. Igualmente, describirá un método de identificación de las conexiones e inventario de las mismas y un plan de recuperación y restablecimiento del servicio para distintos escenarios críticos de los elementos instalados. Este documento no deberá con tener ninguna información directa relacionada con las claves de acceso. Incluirá este documento, si es necesaria, la información relacionada con el actual proveedor del "Servicio de mantenimiento del sistema de cableado estructurado y electrónica de red" que no se ha detallado en el documento final y participará en el mantenimiento.
2. Documento de claves. Si para cualquiera de los dispositivos necesitase algún tipo de acceso es necesario para su gestión o para modificar su configuración algún tipo de acceso, éste deberá incluirse y describirse se debe describir en el documento de claves para que pueda ser adjuntado al libro de contraseñas de la Asamblea de Madrid.

9. PRECIO.

El precio máximo de la presente contratación es de 96.000 €, IVA excluido.

El precio incluirá los bienes, servicios y garantía durante un mínimo de 3 años una vez certificada la finalización de la fase de ejecución del proyecto, así como el mantenimiento.



El licitador deberá indicar en su propuesta el precio de la infraestructura y del mantenimiento por el plazo indicado, sin que el porcentaje de éste último pueda ser inferior al 30% de la totalidad de la oferta.

La Asamblea procederá al pago del precio total resultante:

- Al menos el 30% en entregas trimestrales. El abono de los servicios procederá a trimestre vencido por los servicios efectivamente prestados.
- Como máximo por el porcentaje inversamente proporcional al expresado en el guion anterior, a la entrega de los bienes adquiridos por la Asamblea que se detallan en el presente pliego.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las propuestas recibidas se calificarán de 0 a 100 puntos, según los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	Rango puntuación máximo
Proposición Económica	65
Plan de instalación	12
Mantenimiento, garantía y tiempo de respuesta	23

Los criterios de valoración que se considerarán para la evaluación de las ofertas son los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TIPO
1. Plan de Instalación	12	
1.1 Plazo de entrega suministro e instalación	4	D
1.2 Mejoras a la propuesta (módulos de gestión auxiliar, formación,...).	8	ND
2. Mantenimiento y suministro	23	
2.1 SLA´s y Tiempos de Resolución	14	D
2.2 Atención Sesiones Plenarias	1	D
2.3 Mantenimiento	8	ND



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TIPO
3. Precio	65	
3.1 Precio de la solución	55	D
3.2 Precio del año por el mantenimiento adicional y proporción del precio destinado al mantenimiento sobre el global.	10	ND
TOTAL	100	

Si la oferta presentada, siendo válida, no aportara los datos necesarios para efectuar la correspondiente evaluación de uno cualquiera de estos aspectos o bien ésta fuera ambigua o inconsistente la puntuación parcial en ese aspecto será 0.

10.1 Plan de instalación.

Se van a considerar los siguientes factores:

10.1.1 Plazo de entrega suministro e instalación:

El plazo máximo en número de días hábiles que va desde la adjudicación a la puesta en marcha definitiva. Será la oferta con menor tiempo de instalación la que obtenga mayor puntuación. El resto de las ofertas tendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta que se valora: } 4 \times \frac{P_{\text{mínimo}}}{P_{\text{oferta}}}$$

Donde:

Poferta es el plazo en días de la oferta.

Pmínimo es el plazo en días mínimo de todas las ofertas válidas.

10.1.2 Mejoras a la propuesta. Para objetivar la valoración de las mejoras las propuestas de mejora se evaluarán en función del número de mejoras propuestas, clasificadas en dos grupos motivados por el Interés que pueden despertar en el desarrollo técnico de la Asamblea de Madrid, numerándose de manera independiente las de valor nulo (MVN) con las de valor apreciable (MVA).

Se aplicará entonces el siguiente cálculo:

10.1.2.1 Se añadirán 0,4 puntos por cada mejora propuesta (hasta un máximo de 2 puntos) cuyo valor considerado por el departamento



técnico de la Asamblea de Madrid no suponga un valor útil a las prestaciones que se desean alcanzar (MVN).

10.1.2.2 Se añadirá 1 punto por cada mejora propuesta (hasta un máximo de 6 puntos) cuyo valor considerado por el departamento técnico de la Asamblea de Madrid suponga un valor añadido a las prestaciones que se desean alcanzar (MVA).

Si no hay propuestas MVN o MVA la obtenida por las ofertas en el correspondiente sumando será 0.

Para establecer que una mejora tenga valor apreciable se considerarán los siguientes factores:

10.1.3 Mejora del rendimiento y/o ancho de banda. Las mejoras cuyo objetivo se enfoque en ampliar el ancho de banda.

10.1.4 Mejora de la seguridad. Se considerarán aspectos relacionados con la redundancia de los componentes y del cableado.

10.1.5 Mejora en los servicios. Las mejoras que complementen los servicios requeridos en el presente pliego.

10.1.6 Otras mejoras. Otras mejoras que considere el licitador de interés para la Asamblea de Madrid

10.2 Mantenimiento y suministro.

10.2.1 SLA's y Tiempo de Resolución. Se aplicarán las tablas detalladas en el pliego haciendo referencia a las Tiempos de resolución de incidencias del apartado 5.2.5. Este criterio es Determinista.

10.2.2 Atención Sesiones Plenarias. Se aplicarán los baremos detallados en el pliego haciendo referencia al servicio de atención telefónica los días en que se celebre sesión plenaria del apartado 5.2.5. Este criterio es Determinista.

10.2.3 Mantenimiento. La duración del mantenimiento, meses a partir de la finalización de la garantía o mantenimiento incluido en el precio. Este apartado no es determinista.

10.3 Precio.

Se van a considerar los siguientes factores:

10.3.1 Precio de la solución. Es el precio de la solución. Se regirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta que se valora: } 55 \times \frac{P_{\text{mínimo}}}{P_{\text{oferta}}}$$



Dónde:

Poferta es el precio de la oferta en euros.

Pmínimo es el precio mínimo de todas las ofertas válidas, en euros.

Este criterio es determinista.

10.3.2 Precio del año del mantenimiento adicional. Es el precio del mantenimiento anual adicional. La empresa se compromete a mantener este precio durante el período que indique en la oferta. Este criterio es no determinista, al depender del grado de cobertura de dicho mantenimiento. En ese sentido, además, cada licitador habrá de especificar el porcentaje del precio destinado a mantenimiento y el porcentaje del precio destinado a la infraestructura, se valorará que el porcentaje del precio destinado a mantenimiento/garantía sea lo mayor posible.



ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONTRATISTAS

Documentación:

Los licitadores o empresas ofertantes deberán presentar los siguientes documentos bien en originales o mediante copia de los mismos, que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

A) Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

A.1.- De empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.



A.2.- De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

A.3.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

B) Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

C) Requisitos relativos a su solvencia técnica.

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando



el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

D) Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Los licitadores deberán acreditar no estar incurso en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 60.1.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, además de las del artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable



otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar deberá suscribirse por el empresario, o en su caso, por el representante a cuyo favor se haya bastanteado los poderes de representación. Una vez suscrita, tendrá validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su formalización. La declaración responsable deberá estar vigente en el plazo de licitación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La celebración en su caso, de la presente contratación con empresas de trabajo temporal deberá seguir el régimen previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/1994, de 1 de junio.

E) Jurisdicción.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Registros oficiales de licitadores. Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir a los adjudicatarios la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de inscripción expedido bien por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, dispensará a los empresarios de presentar la documentación de los apartados A, B, C y D anteriores, según el contenido del mismo.

El certificado en vigor de inscripción en el correspondiente Registro, se presentará en original o copia auténtica, y se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el mismo, suscrita por representante legal inscrito en el Registro de Licitadores.

H) A efectos de notificación, la empresa incluirá un escrito en el que se consigne el nombre completo de la empresa, el representante/interlocutor en caso de negociación del presente contrato, así como número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

I) Los licitadores cumplimentarán la **declaración de confidencialidad** que se incluye a continuación.



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cumplimentada por D/Dª _____
_____, con N.I.F. n.º _____, en nombre y
representación de la empresa _____,
y en su calidad de _____ de la misma,
cuya sociedad está domiciliada en la localidad de _____ en
el/la _____ nº _____, de
_____, provista de C.I.F. nº _____, e
inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio
_____, hoja _____, inscripción _____.

D/Dª _____
expresamente manifiesta que en el momento de prestar la presente declaración no le
han sido revocadas sus facultades de representación de la mencionada sociedad.

D/Dª _____ y,
por extensión, la sociedad _____, declaran
expresamente, aceptan y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre
toda la información técnica o de cualquier índole que les haya sido facilitada durante el
procedimiento de contratación así como la que durante el contrato, en caso de resultar
adjudicatario, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID, por lo
que:

- Tomarán y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que, por un lado, sólo acceda a dicha información el personal de la empresa que resulte imprescindible para realizar las actividades requeridas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al _____.
- Utilizarán, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serles proporcionada o conozcan por razón del desempeño de sus funciones para los fines que se precisan en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, para los que singular y fehacientemente fueran autorizados por la Asamblea de Madrid.
- Obtendrán singularmente del personal vinculado a este Pliego el correspondiente y subsiguiente compromiso de confidencialidad en ese mismo sentido en que lo formalizan; compromiso que será trasladado, de inmediato, a la Asamblea de Madrid.
- Asegurarán las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a la referida información personas ajenas a la empresa.
- Aplicarán, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.



D/D^a _____
y la sociedad _____, se obligan también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y /o parcialmente, cuando ésta lo requiera por cualquier medio fehaciente, la información que a lo largo del proceso de contratación, como licitador, o durante la ejecución del contrato, como adjudicatario, se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

En el caso de incumplirse cualquiera de las anteriores obligaciones por la propia empresa, por cualquiera de sus trabajadores, estén o no vinculados a la presente contratación, o por terceros que hayan tenido acceso a la misma incluso por negligencia:

En su caso, la Asamblea podrá rescindir la contratación perfeccionada.

En todo caso, la sociedad _____ responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, sin perjuicio, además, de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse para la propia empresa o para su personal.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a _____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____
En representación de la empresa _____



ANEXO 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Indicar lo que corresponda

OFERTA PRINCIPAL

VARIANTE

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don., vecino de provincia, con domicilio en núm. y D.N.I. (o documento que lo sustituya) núm., (para el caso de actuar en representación: como apoderado de, con domicilio en, núm. y CIF:.....), enterado del anuncio inserto en y de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO para la contratación de la RENOVACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPASU/2014/01), por la empresa....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	sin IVA	IVA incluido
SERVICIO DE GARANTÍA/MANTENIMIENTO INDICAR % SOBRE EL TOTAL (al menos el 30%) €€
SOLUCIÓN DE ELECTRÓNICA DE RED, según Anexo 1 INDICAR % SOBRE EL TOTAL €€
PRECIO TOTAL..... €€

Madrid, a de de 2014

Fdo.: _____



FORMULARIO PARA INCLUIR EN SOBRE 2

Indicar lo que corresponda

OFERTA PRINCIPAL

VARIANTE



Indicar lo que corresponda

 OFERTA PRINCIPAL VARIANTE**FORMULARIO PARA INCLUIR EN SOBRE 2.**

Característica	Valor límite	Valor ofertado	Valoración	Puntos máximos
Plazo de Instalación	--	(número de días hábiles ≥ 1) _____ días	$4 \frac{P_{\text{mínimo}}}{P_{\text{oferta}}}$ Donde Pmínimo es el mínimo plazo de todas las ofertas y Poferta es el plazo de la oferta (ambos en días).	4
SLA'S y tiempos de resolución	Criticidad Alta: 6h Media: 12h Leve: 24h	(1)En horas: Alta: _____ h Media: _____ h Leve: _____ h	(2)Tiempos mínimos dividido por: 2 \rightarrow 3 pts. 4 \rightarrow 6 pts. 6 \rightarrow 14 pts.	14
Servicio de atención de sesiones plenarias.	12h	(3)Indicar número de horas. _____ h	13h \rightarrow 0,10 pts. 14h \rightarrow 0,25 pts. 15h \rightarrow 0,50 pts. 16h \rightarrow 1,00 pts.	1
Precio de la Solución	96.000,00 €	Importe en € ($\geq 1€$) _____ €	$55 \frac{P_{\text{mínimo}}}{P_{\text{oferta}}}$ Donde Pmínimo es el mínimo precio de todas las ofertas y Poferta es el precio de la oferta.	55

- (1) Se admiten valores decimales. Siempre en horas. P.e. si el plazo es 1h15m la cifra a consignar es 1,25.
- (2) Se considerará la menor proporción de reducción de los tiempos ofertados respecto de los mínimos.
- (3) Deberá consignar 13 si el tiempo ofertado es mayor o igual a 13h y es inferior a 14h. Deberá consignar 14 si el tiempo ofertado es mayor o igual a 14h y es inferior a 15h. Deberá consignar 15 si el tiempo ofertado es mayor o igual a 15h y es inferior a 16h. Deberá consignar 16 si el tiempo ofertado es igual o superior a 16h.



FORMULARIOS PARA INCLUIR EN SOBRE 3

Indicar lo que corresponda

- OFERTA PRINCIPAL
- VARIANTE



Indicar lo que corresponda

 OFERTA PRINCIPAL VARIANTE**FORMULARIO PARA INCLUIR EN SOBRE 3**

Característica	Valor límite	Valor ofertado	Valoración	Puntos máximos
Mejoras a la propuesta.	--	El licitador deberá rellenar la parte de este formulario de mejoras situada al final.	Se puntuará 0,40 puntos por cada mejora con valor nulo hasta un máximo de 2 puntos. Se puntuará 1,00 puntos por cada mejora con valor apreciable hasta un máximo de 6 puntos.	8
Duración del mantenimiento adicional gratuito.	0 meses	Duración del mantenimiento en meses: _____m	Sujeto a Juicio de valor técnico.	8
		Apartados donde se describe las características del mantenimiento adicional: _____ _____ _____ _____		
Precio del año del mantenimiento adicional y proporción de precio dedicada al mantenimiento.	-- 30%	Precio del año de mantenimiento adicional en €: _____€ Proporción del precio para mantenimiento garantía: _____%	Sujeto a Juicio de valor técnico.	10



Indicar lo que corresponda

OFERTA PRINCIPAL

VARIANTE

FORMULARIO PARA INCLUIR EN SOBRE 3

MEJORAS (máximo 8 puntos) (1)		
DESCRIPCIÓN (2)	APARTADOS DONDE SE DESCRIBE (3)	(4) TIPO o TIPOS
<p>(1) Deberán rellenarse tantas filas como mejoras se oferten, empleando, si es necesario, varios formularios.</p> <p>(2) Descripción corta de la mejora.</p> <p>(3) Deberán indicarse el apartado o apartados donde se describe la mejora.</p> <p>(4) Hace referencia a las áreas de mejora. Pueden consignarse más de un número. Las posibles áreas son:</p> <ul style="list-style-type: none">1.- Mejora del rendimiento y/o ancho de banda.2.- Mejora de la seguridad.3.- Mejora en los servicios.4.- Otras mejoras.		